



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 271-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 07 de mayo del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo Nº 2421 de fecha 02 de marzo del 2012, el Informe Nº 209-2012-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobiernos local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, mediante expediente administrativo Nº 2421 de fecha 02 de marzo del 2012 promovido por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, informa sobre la rotura del trato directo del pliego de 2011, asimismo solicita la conformación de la Comisión Paritaria para el pliego de reclamos al año 2012, señalando quienes son los trabajadores que lo representan: Herminia Cumapa de Palacios – Secretaria General, Manuel Zevallos Ramírez – Secretario de Organización, Pedro Pablo Paredes Rodríguez – Secretario de Defensa, Henry Quesquén Millán – Secretario de Actas y Archivos.

La Negociación Colectiva de Trabajo está regulada por el Texto Único Ordenando de la L.R.C.T. aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, así como el Decreto Supremo Nº 001-92-TR, modificado por el Decreto Supremo Nº 009-93-TR, en calidad de disposición reglamentaria y que constituye normas que establecen el procedimiento de negociación voluntaria entre trabajadores y empleadores, conforme a los lineamientos fijados en el Convenio Nº 98 de la OIT, ratificado por el Perú mediante Resolución Legislativa Nº 14712, aplicables a la condición de servidores públicos sujetos al régimen de la actividad privada que tienen los obreros municipales.

Dicha negociación no supone la aprobación automática del proyecto presentado, el mismo que, justamente está sujeto a negociación conforme a las disposiciones de trabajo y de presupuesto público.

Que, mediante Informe Nº 209-2012-SGAL-MPP de fecha 23 de abril del 2012, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que el Titular de la Entidad deberá designar a los representantes por parte de la Entidad que conformarán la Comisión Negociadora con lo cual podrá emitirse la Resolución de Alcaldía que conforma dicha comisión.

Que, mediante Proveído de la Gerencia Municipal, opina procedente emitir la Resolución de Alcaldía que conforme la Comisión Negociadora solicitada por el Sindicato de Obreros.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA para tratar el pliego de reclamos presentado por el sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, integrado de la siguiente manera:

Presidente	: Abog. ALEJANDRO MERINO HUAMÁN	Gerente Municipal
Miembros	: Srta. EDITA VENTURA TORRES	Jefe de Personal
	CPC. FREDDY MARTÍN REYES MOSTACERO	Jefe de la Unidad de Presupuesto
	Sra. HERMINIA CUMAPA DE PALACIOS	Representante de Obreros
	Sr. MANUEL ZEVALLOS RAMÍREZ	Representante de Obreros
	Sr. PEDRO PABLO PAREDES RODRÍGUEZ	Representante de Obreros
	Sr. HENRY QUESQUÉN MILLÁN	Representante de Obreros

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE si efecto toda disposición que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal
Unidad Personal.
Interesados
Archivo.